

ESCRITURA NUMERO 732-1/89

00007702



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

ROC S A "

CUANTIA , \$ 2'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la
Provincia del Guayas , República del Ecuador,

hoy día doce de septiembre de mil novecientos
ochenta y nueve, ante mi, abogado GERMAN CAS

TILLO SUAREZ , Notario de este Cantón , compa-
recen la compañía Corporación Jacusloi S. A.,

representada por el señor Richard H. Custer,
quien declara ser suizo , entendido en el idio-

ma castellano , ejecutivo , casado y domicilia-
do en esta ciudad , en su calidad de Vicepre-

sidente , según consta del nombramiento que se
acompaña , y , el señor, doctor Fausto Idrovo

Arcentales , quien declara ser ecuatoriano , abo-
gado , casado y domiciliado en esta ciudad, en

su calidad de Gerente General , según consta del
nombramiento que se acompaña , el señor Marcel

Rosler Voumard , quien declara ser suizo, enten-
dido en el idioma castellano , ejecutivo , ca-

sado y domiciliado en esta ciudad , por sus
propios derechos , el señor Ingeniero Químico

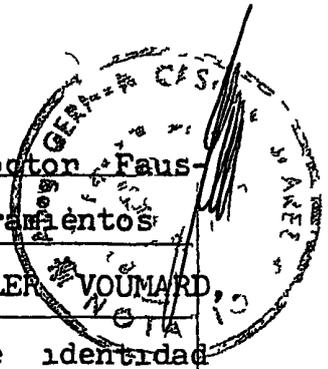
Jaime Sempértégui Machuca , quien declara ser
ecuatoriano , casado y domiciliado en esta ciu-

dad , por sus propios derechos , el señor A-
bogado Enrique Lascano Benites , quien declara

rmby

1 ser ecuatoriano , casado y domiciliado en
2 esta ciudad , por sus propios derechos , y,
3 el señor Julio García Domenech , quien de-
4 clara ser ecuatoriano , ejecutivo , casado
5 y domiciliado en esta ciudad , por sus pro-
6 pios derechos , los comparecientes son mayores
7 de edad , capaces para obligarse y contra-
8 tar , a quienes de conocerlos doy fe. - Bien
9 instruidos en el objeto y resultados de es-
10 ta escritura pública de Constitución de Com-
11 pañia , a cuyo otorgamiento concurren con am-
12 plia y entera libertad , para que la autori-
13 ce me presentan la minuta que dice así "
14 Señor Notario Sírvase , usted inscribir en el
15 Registro de Escrituras Públicas a su cargo
16 una en la cual figure la constitución de una
17 Compañía Anónima de conformidad con las si-
18 guientes cláusulas CLAUSULA PRIMERA INTERVI
19 NIENTES .- Concurren a la celebración de este
20 Contrato de Compañía y manifiestan su voluntad
21 de constituirla las siguientes personas , las
22 cuales serán consideradas como fundadores COR-
23 PORACION JACUSLOI S A , de nacionalidad ecua-
24 toriana , con Registro Unico de Contribuyentes
25 número cero nueve nueve cero nueve ocho ce-
26 ro uno siete nueve cero cero uno , con domi-
27 cilio en la ciudad de Guayaquil , debidamente
28 representada por su Vicepresidente y Gerente Ge-

10001703



1 neral , señor Richard H. Custer y doctor Fausto Idrovo , respectivamente según nombramientos
2 que se acompañan , señor MARCEL ROSSLER VOUMARD
3 de nacionalidad suiza , con cédula de identidad
4 número cero nueve uno dos tres cuatro uno uno
5 siete -nueve y con autorización del Ministerio
6 de Industrias , Comercio e Integración para que
7 su inversión -sea considerada como nacional , con
8 domicilio en Guayaquil , señor JAIME SEMPETEGUI
9 MACHUCA , de nacionalidad ecuatoriana , con Cédula
10 de Identidad número cero nueve cero dos nueve
11 ocho uno uno uno - siete , con domicilio en la
12 ciudad de Guayaquil , abogado ENRIQUE LASCANO
13 BENITES , de nacionalidad ecuatoriana , con Cédu-
14 la de Identidad número cero nueve cero cero
15 seis seis dos cuatro dos cero , con domicilio
16 en la ciudad de Guayaquil , y , señor JULIÓ GAR
17 CIA DOMENECH , de nacionalidad ecuatoriana , con
18 Cédula de Identidad número cero nueve cero dos
19 cuatro cuatro seis uno nueve- cuatro , con domi-
20 cilio en la ciudad de Guayaquil . Todos mayores
21 de edad y por sus propios derechos con el ob-
22 jeto de efectivamente constituir una Sociedad
23 Anónima de acuerdo a las estipulaciones conte-
24 nidas en los artículos establecidos a continua-
25 ción Se autoriza al señor doctor Fausto Idro-
26 vo Arcenales para que proceda a realizar to-
27 dos los trámites requeridos para el perfeccio-

A

A

A

A

1 namiento de la presente escritura . CLAUSULA

2 SEGUNDA ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " DATAROC

3 S A " . CAPITULO PRIMERO . LOS PRINCIPIOS

4 FUNDAMENTALES . ARTICULO PRIMERO NOMBRE -

5 Los presentes estatutos rigen la vida de

6 la sociedad Mercantil que se denomina " DA

7 TAROC S A " ARTICULO SEGUNDO DOMICILIO.-

8 La compañía tiene su domicilio principal en

9 la ciudad de Guayaquil , Provincia del Gua-

10 yas en la República del Ecuador , pudiendo

11 la Junta General acordar su cambio de do-

12 micilio y el establecimiento de sucursales,

13 , agencias u oficinas en cualquier lugar del

14 país o del extranjero . ARTICULO TERCERO OB

15 JETO SOCIAL - La compañía tiene por obje-

16 to prestar servicios de procesamiento de da-

17 tos , asesorías de sistemas y métodos , así

18 mismo podrá comercializar productos de pro-

19 gramación , máquinas y elementos afines o co-

20 nexos y ejecutar toda clase de actos y con-

21 tratos civiles y mercantiles permitidos por

22 la Ley y en relación directa con su obje-

23 to . Se deja expresa constancia de que no

24 podrá dedicarse a la compra de cartera o

25 intermediación financiera bajo ninguna moda-

26 lidad . ARTICULO CUARTO PLAZO .- El plazo

27 de duración de la compañía es de cincuen-

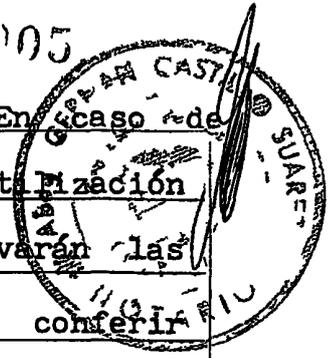
28 ta años que se contarán desde la fecha de

1 su inscripción de su escritura constitutiva en
 2 el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO CAPI-
 3 TAL Y ACCIONES SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPI-
 4 TAL SOCIAL - El capital social de la compañía
 5 es de Dos millones de sucres que se encuentra
 6 pagado en un Veinticinco por ciento, o sea
 7 Quinientos mil sucres, dividido en dos mil ac-
 8 ciones ordinarias y nominativas de un mil su-
 9 cres cada una, numeradas del cero cero cero
 10 uno al dos mil. Las acciones constarán en tí-
 11 tulos que pueden representar una o varias ac-
 12 ciones que contendrán las declaraciones exigidas
 13 por la Ley y llevarán las firmas del Presi-
 14 dente y del Gerente General. El capital social
 15 de la compañía " DATAROC S. A. " ha sido sus-
 16 crito íntegramente en la siguiente forma Cor-
 17 poración Jacusloi S. A., ha suscrito mil nove-
 18 cientas noventa y seis acciones de un mil su-
 19 cres cada una y ha pagado la cantidad de cua-
 20 trocientos noventa y nueve mil sucres, señor
 21 Marcel Rossler Voumard ha suscrito una acción
 22 de mil sucres y ha pagado la cantidad de dos-
 23 cientos cincuenta sucres, señor Ingeniero Jaime
 24 Sempértégui Machuca ha suscrito una acción de
 25 mil sucres y ha pagado la cantidad de doscien-
 26 tos cincuenta sucres, señor Abogado Enrique Las-
 27 cano Benites ha suscrito una acción de un mil
 28 sucres y ha pagado la cantidad de doscientos



1 cincuenta sucres, y, señor Julio García
2 Domenech, ha suscrito una acción de mil
3 sucres, y ha pagado la cantidad de doscien-
4 tos cincuenta sucres. Total del capital sus-
5 crito Dos millones de sucres, total del
6 capital pagado Quinientos mil sucres; con-
7 forme se demuestra con el Certificado de
8 depósito efectuado por los fundadores en la
9 cuenta de integración de capital, expedido
10 por el Lloyds Bank y que refleja el refe-
11 rido pago. Los accionistas deberán pagar el
12 saldo que les corresponde en numerario en
13 el plazo máximo de doce meses, contados a
14 partir de la fecha de inscripción en el
15 Registro Mercantil de la Escritura de Cons-
16 titución. El Certificado de depósito se a-
17 grega a la presente Escritura como documen-
18 to habilitante. ARTICULO SEXTO CESION DE
19 ACCIONES.- Las acciones se transfieren y
20 transmiten de conformidad con las disposi-
21 ciones, legales pertinentes, La compañía con-
22 sidera como dueño de las acciones a quien
23 aparezca como tal en su Libro de Acciones
24 y Accionistas, el que deberá ser autorizado
25 con la firma del Presidente de la Compañía,
26 a menos que éste intervenga en calidad de
27 Cedente o Cesionario, en cuyo caso el Ge-
28 rente General suscribirá este asiento. ARTICU

00001105



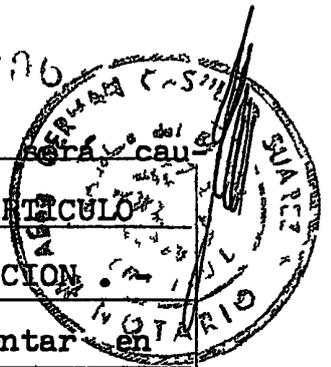
1 LO SEPTIMO PERDIDA DE ACCIONES .- En caso de
 2 extravío , pérdida , sustracción o inutilización
 3 de un Título de Acciones , se observarán las
 4 disposiciones legales pertinentes para conferir
 5 uno nuevo del extraviado , perdido , sustraído
 6 o inutilizado . CAPITULO SEGUNDO DE LA ORGANI
 7 ZACION ADMINISTRATIVA Y DE LA REPRESENTACION LE
 8 GAL .- ARTICULO OCTAVO GOBIERNO Y ADMINISTRA
 9 CION .- El órgano supremo de la compañía será
 10 la Junta General de Accionistas y su Adminis-
 11 tración estará a cargo del Directorio , Presiden-
 12 te , Vicepresidente , Gerente General y Gerente.
 13 Estos funcionarios tendrán las atribuciones que
 14 les competen por las leyes y las que se se-
 15 ñalan en estos estatutos o se especifiquen en
 16 sus correspondientes nombramientos , según el caso.

17 ARTICULO NOVENO REPRESENTACION LEGAL - La re-
 18 presentación legal de la compañía en todos sus
 19 negocios u operaciones , tanto judiciales como
 20 extrajudiciales ; corresponden al Presidente in-
 21 dividualmente y conjuntamente al Vicepresidente
 22 con el Gerente General y/o Gerente , y , al Ge-
 23 rente General conjuntamente con el Vicepresiden-
 24 te o con el Gerente . CAPITULO TERCERO . DE
 25 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . ARTICULO DE-
 26 CIMO JUNTA GENERAL - La Junta General forma-
 27 da por los accionistas legalmente convocados y
 28 reunidos , es el Organó Supremo y por lo tanto

Handwritten initials 'RC' circled in the left margin.

1 la más alta autoridad de la compañía ,sus
2 acuerdos y resoluciones obligan a todos sus
3 accionistas , funcionarios y empleados . AR -
4 TITULO DECIMO PRIMERO PRESIDENCIA DE LA
5 JUNTA GENERAL - La Junta -General estará pre-
6 sidida por el Presidente de la compañía .
7 En caso de ausencia del Presidente , presi-
8 dirá el Vicepresidente la sesión y en au-
9 sencia de éste la persona que los concu-
10 rrentes designen para desempeñar tales fun-
11 ciones o la que oportunamente hubiere sido
12 encargada por el Directorio .- ARTICULO DECI
13 MO SEGUNDO CONVOCATORIAS - Las Juntas Ge-
14 nerales se convocarán por la prensa median-
15 te aviso publicado en uno de los periódicos
16 de mayor circulación , en el domicilio
17 principal de la compañía , con ocho días
18 de anticipación por lo menos al fijado pa-
19 ra la reunión . En este plazo no se conta-
20 rá el día de la publicación ni el de la
21 celebración de la Junta . La convocatoria in-
22 dicará el lugar , el día , la hora y el
23 objeto de la reunión y contendrá los de-
24 más requisitos establecidos por la Ley y
25 el reglamento respectivo . La convocatoria se-
26 rá suscrita por el Presidente , el Vicepre-
27 sidente , el Gerente General o el Gerente
28 El Comisario será convocado especial e indi-

0000.776



1 vidualmente , pero su inasistencia no será causa
2 sa de diferimiento de la reunión . ARTICULO
3 DECIMO TERCERO DERECHO DE REPRESENTACION .
4 Los accionistas pueden hacerse representar en
5 las Juntas Generales por cualquier persona , me-
6 diante poder legalmente conferido . Sin embargo,
7 el Presidente , el Vicepresidente , el Gerente
8 General , Directores y el Comisario -no podrán
9 ejercer la representación . ARTICULO DECIMO CUAR-
10 TO QUORUM DE INSTALACION .- La Junta General
11 no podrá considerarse legalmente constituida pa-
12 ra deliberar en primera convocatoria si los a-
13 sistentes a ella no representan por lo menos
14 el sesenta por ciento del capital social pagado
15 Las Juntas Generales -se reunirán en segunda con-
16 vocatoria cualquiera que sea el número de ac-
17 cionistas presentes , debiendo expresarse así en
18 la convocatoria que para el efecto se haga .
19 Para establecer el quorum antedicho , se toma-
20 rá en cuenta la lista de asistentes que debe-
21 rá elaborar el Secretario , quien la suscribi-
22 rá con el Presidente o quien hiciere sus ve-
23 ces . Para los efectos en que caben hasta tres
24 convocatorias , se estará a lo que señalen las
25 disposiciones legales respectivas . ARTICULO DECI-
26 MO QUINTO JUNTA UNIVERSAL - No obstante lo
27 dispuesto en los artículos anteriores , la Jun-
28 ta General de Accionistas se entenderá convoca-

1 da y quedará válidamente constituida en cual-
2 quier tiempo y lugar que se encuentre pre-
3 sente o representado la totalidad del capital
4 social pagado y los accionistas o sus manda-
5 tarios acepten por unanimidad constituir la y
6 estén también unánimemente de acuerdo sobre
7 los puntos a tratarse en dicha Junta. Las
8 actas de las sesiones celebradas conforme a
9 lo dispuesto en este artículo, deberán ser
10 suscritas por todos los accionistas concurren-
11 tes o sus representantes, caso contrario tan-
12 to la Junta como dichos documentos serán nu-
13 los. ARTICULO DECIMO SEXTO JUNTAS GENERALES
14 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS - Las Juntas Ge-
15 nerales Ordinarias se reunirán por lo menos
16 una vez al año, dentro de los tres meses
17 posteriores a la finalización del ejercicio
18 económico de la compañía, para conocer los
19 informes del Gerente General y del Comisario,
20 el balance y sus anexos y en especial la
21 cuenta de resultados, resolver el reparto de
22 las utilidades, el nombramiento del Presiden-
23 te, Directores Principales y Suplentes y del
24 Comisario Principal y Suplente, cuando hubie-
25 re lugar a ello y cualquier otro asunto que
26 se hubiere hecho constar en la convocatoria.
27 La Junta General Extraordinaria de Accionis-
28 tas se reunirá para conocer cualquier asunto

0000170



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

para el que hubiere sido convocada por iniciativa de los administradores con poder para ello o cuando se lo hubieren solicitado o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social . De cada sesión se levantará un Acta que llevará las firmas del Presidente y del Secretario . El Secretario será el Gerente General de la Compañía , tanto de la Junta como del Directorio .

ARTICULO DECIMO SEPTIMO QUORUM DECISORIO .-

Cada acción que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas . Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado Salvo las excepciones legales o estatutarias aplicables a determinados casos toda resolución de Junta General de Accionistas deberá adoptarse por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

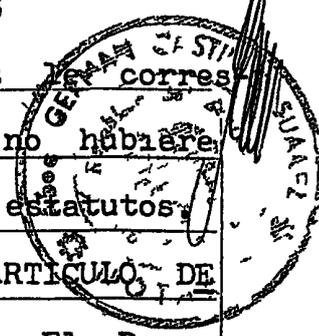
ARTICULO DECIMO OCTAVO FACULTADES

DE LA JUNTA GENERAL - Son atribuciones de la

Junta General de Accionistas las siguientes a - Nombrar al Presidente , a los Vocales Principales y Suplentes del Directorio y al Comisario Principal con su respectivo suplente , b - aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios o removerlos cuando estime convenien-

1 te , c - fijar las remuneraciones , honora-
2 rios o viáticos de los mismos , o dele-
3 gar esta atribución al Directorio , si lo
4 creyere conveniente , d.- conocer -con infor-
5 me previo del Comisario- el informe , balan-
6 ce y más cuentas -en especial la de Resul-
7 tados- que el Gerente General sōmete anual-
8 mente a su consideración , aprobándolos u or-
9 denando su rectificación , e - resolver el
10 destino de las utilidades anuales en caso
11 de haberlas y fijar , cuando proceda , la
12 cuota de éstas para la formación de la Re-
13 serva Legal ; f.- ordenar la formación de
14 las Reservas Especiales y Facultativas de Li-
15 bre disposición , g.- resolver sobre la e-
16 misión de obligaciones y partes beneficiarias,
17 h - conocer y resolver cualquier punto que
18 le sometan a su consideración el Presiden-
19 te , Vicepresidente , o el Gerente General ,
20 Directores , Accionistas o el Comisario , i.-
21 conocer y resolver la Fusión , Transformación,
22 Disolución y Liquidación de la compañía , j -
23 nombrar uno o más liquidadores , fijar sus a-
24 tribuciones y la remuneración que les corres-
25 ponda y establecer el procedimiento de la
26 liquidación , k.- reformar los presentes es-
27 tatutos cuando lo estime necesario , l - in-
28 terpretar estos estatutos y resolver todos

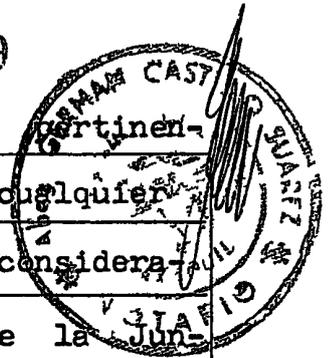
00000008



1 los asuntos que por Ley o estatutos
2 pondan y cualquier otro asunto que no hubiere
3 sido expresamente previsto en estos estatutos.
4 CAPITULO CUARTO DEL DIRECTORIO .- ARTICULO DE
5 CINO NOVENO CONFORMACION Y QUORUM .- El Direc-
6 torio estará constituido por el Presidente de
7 la Compañía , quien lo presidirá por el Vice-
8 presidente y por tres Directores Principales e-
9 legidos por la Junta General de Accionistas ,
10 siendo por lo tanto cinco el número de sus
11 miembros . La Junta General podrá nombrar Direc-
12 tores Suplentes en el número que estime nece-
13 sario , los cuales reemplazarán a aquellos en
14 casos de falta . Para ser Director no es ne-
15 cesario ser accionista . Los Directores Princi-
16 pales y Suplentes durarán dos años en sus fun-
17 ciones , pudiendo ser reelegidos inmediatamente
18 Actuará como Secretario del Directorio el Secre-
19 tario de la Compañía , a menos que el Direc-
20 torio designe un Secretario Ad-Hoc . Para que
21 haya quorum deben concurrir por lo menos cua-
22 tro de sus miembros . Cada Director tendrá de-
23 recho a un voto y las decisiones se tomarán
24 por mayoría simple de los miembros asistentes.
25 ARTICULO VIGESIMO REUNIONES .- El Directorio
26 sesionará cuando lo convoque el Presidente o a
27 solicitud de dos o más vocales del Directorio.
28 El Gerente General como tal no es miembro del

1 Directorio, pudiendo concurrir a las sesio-
2 nes cuando sea invitado, en cuyo caso ten-
3 drá voz, pero no voto, salvo el caso de
4 que dicho funcionario sea elegido miembro del
5 Directorio. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO FACUL-
6 TADES.- Son atribuciones del Directorio a.-
7 orientar y dirigir la vida administrativa,
8 económica y financiera de la compañía, de-
9 biendo resolver lo que sea más conveniente
10 a la organización y al funcionamiento de la
11 misma, b.- nombrar, fijar las remuneracio-
12 nes y remover libremente al Vicepresidente,
13 al Gerente General o al Gerente pudiendo i-
14 gualmente, designar si lo estimare convenien-
15 te, uno o más Apoderados en la forma y con
16 las atribuciones que se señalen para el e-
17 fecto y también revocar tales mandatos, c.-
18 nombrar y remover, en la forma prevista en
19 estos estatutos, a los Gerentes, en el nú-
20 mero que estime conveniente, determinando los
21 establecimientos en que deberán ejercer sus
22 funciones y fijarles sus remuneraciones, d.-
23 resolver sobre la adquisición, enajenación,
24 gravamen, o cualquier otra limitación del
25 dominio, de los bienes inmuebles de la so-
26 ciedad, e.- dictar, reformar o revocar re-
27 glamentos internos, f.- vigilar que en la
28 administración de la sociedad se cumpla con

00000709



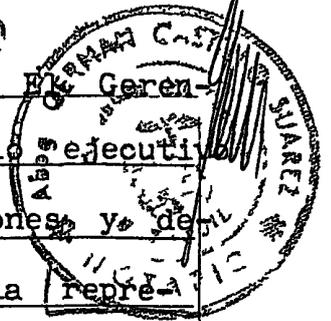
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

la Ley , los Estatutos y Reglamentos pertenecientes , g.- conocer y resolver sobre cualquier asunto que le fuere sometido a su consideración y que no sea de competencia , de la Junta General . CAPITULO QUINTO DE LOS EJECUTIVOS .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO DESIGNACION DEL PRESIDENTE - El Presidente de la compañía, que lo será también del Directorio, será designado por la Junta General de entre los accionistas y durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente . ARTICULO VIGESIMO TERCERO ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE - Son atribuciones y deberes del Presidente a.- ejercer individualmente la representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía , b - convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas , y de Directorio , c.- cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros de Actas de Junta General , de Directorio y de Acciones y Accionistas , d.- suscribir conjuntamente con el Vicepresidente o con el Gerente General los títulos de acciones , partes Beneficiarias u Obligaciones , e.- nombrar al Secretario de la compañía y fijarle su remuneración , f - firmar con el Secretario las Actas de las sesiones de Junta General y de Directorio , g.- ejercer las atribuciones , cumplir y hacer cumplir

RL

1 las obligaciones que le señalen la Ley ,
2 estos Estatutos y los Reglamentos que fue-
3 ren aplicables . ARTICULO VIGESIMO CUARTO
4 SUBROGACION DEL PRESIDENTE - En caso de
5 ausencia temporal del Presidente , actuará
6 el Vicepresidente y en ausencia de éste co-
7 rresponde al Directorio encargar la Presiden-
8 cia a uno de los Directores Principales ,
9 en el orden de su nombramiento , subroga-
10 ción que se comunicará mediante nota escri-
11 ta que servirá de documento suficiente pa-
12 ra legitimar la personería del subrogante .-
13 ARTICULO VIGESIMO QUINTO DESIGNACION DEL
14 VICEPRESIDENTE , DEL GERENTE GENERAL Y DEL
15 GERENTE .- La compañía tendrá un Vicepresi-
16 dente , que será designado por el Directo-
17 rio para un período de dos años , pudien-
18 do ser indefinidamente reelegido y que sus-
19 tituirá al Presidente en caso de falta o au-
20 sencia de éste , con las mismas atribuciones
21 y deberes . Adicionalmente el Directorio nom-
22 brará al Gerente General y al Gerente para
23 un período de dos años , pudiendo igualmen-
24 te ser reelegido indefinidamente . Estos fun-
25 cionarios , actuando en forma conjunta ejercer-
26 rán la representación legal de la compañía
27 en la forma y con las atribuciones señala-
28 das en estos Estatutos ARTICULO VIGESIMO SEX

00000010



1 TO FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente
2 te General es el principal funcionario ejecutivo
3 de la compañía , siendo sus atribuciones y deberes
4 beres los siguientes a.- ejercer la representación
5 sentación legal , judicial y extrajudicial de
6 la compañía , conjuntamente con el Vicepresiden-
7 te o con el Gerente , b - administrar de ac-
8 cuerdo con la Ley y estos estatutos los nego-
9 cios de la compañía , c.- cuidar bajo su res-
10 ponsabilidad que se lleve la contabilidad de
11 conformidad con la Ley y las normas estable-
12 cidas por el Directorio , d.- someter a consi-
13 deración del Directorio los Balances mensuales
14 de comprobación , e - presentar anualmente a la
15 Junta General un Informe detallado de la si-
16 tuación de la compañía , conjuntamente con el
17 Balance y la Cuenta de Resultados , f.- nom-
18 brar y remover a los funcionarios y empleados
19 cuyos nombramientos no sean de competencia del
20 Directorio y fijarles sus deberes y remuneracio-
21 nes , g - cuidar de la buena marcha de la com-
22 pañia y que todo el personal cumpla con sus
23 obligaciones , h.- cumplir y hacer cumplir la
24 Ley , los Estatutos y las resoluciones de la
25 Junta General , del Directorio o del Presidente,
26 1.- ejercer las demás atribuciones que por la
27 Ley , estos Estatutos y Reglamentos , le corres-
28 pondan .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO ATRIBUCIONES

1 DEL VICEPRESIDENTE - El Vicepresidente se-
2 rá designado por el Directorio Conjunta-
3 mente ejercerá la representación legal, ju-
4 dicial, y extrajudicial de la compañía, con
5 el Gerente General o con el Gerente y ten-
6 drá además las atribuciones y deberes que
7 expresamente les confiera el Directorio en
8 su correspondiente nombramiento Durará dos
9 años en sus funciones, pudiendo ser inde-
10 finidamente reelegido. Cuando sustituya al
11 Presidente tendrá las mismas atribuciones y
12 deberes que le competen a éste. ARTICULO
13 VIGESIMO OCTAVO GERENTE - El Directorio
14 a propuesta del Gerente General asignará
15 el Gerente que estime conveniente Durará
16 dos años en el ejercicio de su cargo, pu-
17 diendo ser indefinidamente reelegidos. El
18 Gerente tendrá las funciones y facultades
19 señaladas en los Estatutos y las que ex-
20 presamente señale el Directorio y el Geren-
21 te General en el respectivo nombramiento que
22 se extienda. ARTICULO VIGESIMO NOVENO A-
23 PODERADOS - Los Apoderados serán nombrados
24 por el Directorio a propuesta del Gerente
25 General, en el número que crea convenien-
26 te. Durarán dos años en el ejercicio de
27 sus cargos y sus facultades se les comuni-
28 cará en el correspondiente nombramiento CA-

00000011



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PITULO SEXTO DE LA FISCALIZACION .-

TRIGESIMO COMISARIOS - La Junta General de Accionistas nombrará cada dos años un Comisario Principal , el mismo que podrá ser una persona extraña a la compañía . Ejercerá las funciones de control y fiscalización previstas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos . La Junta General deberá también designar un Comisario suplente que tendrá como única función , subrogar al Principal en caso de falta o ausencia de éste . Los comisarios pueden ser indefinidamente reelegidos .

CAPITULO SEPTIMO .- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: RESERVAS - La compañía constituirá la Reserva Legal en los términos previstos en la Ley de Compañías . La Junta General podrá aumentar este fondo o crear Reservas Especiales para los objetivos que la misma Junta señale .

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO DISTRIBUCION DE UTILIDADES

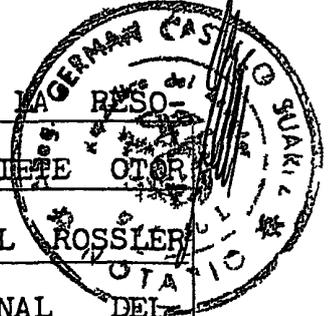
Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición La distribución de utilidades a los socios se realizará en proporción al capital que efectivamente hayan desembolsado .

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO DISOLUCION

Y LIQUIDACION .- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías o

1 - por Resolución de la Junta General de Ac-
2 cionistas . Para efectos de la liquidación
3 la Junta General nombrará uno o más liqui-
4 dadores , y hasta que lo haga , actuará co-
5 mo tal el Gerente General o quien haga sus
6 veces -Igualmente la Junta General fijará
7 las atribuciones , honorarios y el procedi-
8 miento de la liquidación . CLAUSULA TERCERA
9 - Agregue usted señor Notario las demás forma-
10 lidades de estilo , para la plena validez
11 de esta Escritura , e incorpore la autori-
12 zación otorgada por el Ministerio de Indus-
13 trias , Comercio e Integración que indica
14 que Corporación Jacusloi S. A. no requiere
15 autorización para intervenir como accio-
16 nista en la presente constitución de com-
17 pañia y la autorización del Ministerio de
18 Industrias , Comercio e Integración para
19 que la inversión del señor Marcel Ross-
20 ler Voumard sea considerada como nacio-
21 nal, - Firmado) Doctor, Fausto Idrovo Ar-
22 centales - Abogado .- Registro número
23 doscientos cincuenta " .- Los otorgantes
24 ratifican en todas sus partes la minu-
25 ta inserta que queda elevada a escri-
26 tura pública para que surta sus efec-
27 tos legales - DOCUMENTOS HABILITANTES
28 " ESCRITURA NUMERO MIL SETENTA Y SIETE/

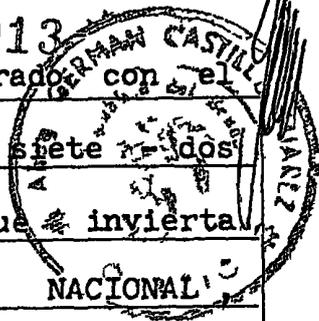
00007012



1 OCHENTA Y SIETE PROTOCOLIZACION DE
2 LUCION NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE
3 GADA A FAVOR DEL SEÑOR MARCEL PAUL ROSSLER
4 VOUMARD POR LA SUBSECRETARIA REGIONAL DEL
5 MICIP EN EL LITORAL .- CUANTIA INDETER-
6 MINADA . - Señor Notario Sírvese usted pro-
7 tocolizar en el Registro de Escrituras Pú-
8 blicas a su cargo , la Resolución número
9 doscientos cuarenta y siete , expedida por la
10 Subsecretaría Regional del Ministerio de In-
11 dustrias , Comercio , Integración y Pesca ,
12 MICIP en el Litoral , y por la cual se
13 autoriza para que las inversiones que rea-
14 lice en el Ecuador el señor Marcel Paul
15 Rossler Voumard , de nacionalidad Suiza , sea
16 considerada como nacional - Es Justicia ,
17 Firmado) Doctor Fausto Idrovo A - Registro
18 doscientos cincuenta - REPUBLICA DEL ECUADOR.
19 SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITO
20 - RAL RESOLUCION NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA
21 Y SIETE = EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE IN
22 - DUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION , EN EL LI
23 TORAL - En uso de las facultades que le
24 conceden los Decretos Ejecutivos número tres
25 mil noventa y cinco , de veintiocho de ju-
26 lio de mil novecientos ochenta y siete , pu-
27 blicado en el Registro Oficial número sete-
28 cientos treinta y ocho de veintinueve de .

1 julio del mismo año y el número sesenta
2 y tres de veintisiete de agosto de
3 mil novecientos ochenta y cuatro , y ,
4 Considerando el Decreto Ejecutivo número
5 tres mil cuarenta y nueve , de seis
6 de julio de mil novecientos ochenta y
7 siete , publicado en el Registro Oficial
8 número setecientos veintitrés de siete de
9 julio de mil novecientos ochenta y sie-
10 te , el Acta de Declaración de Inver-
11 sión Nacional número ciento cincuenta de
12 catorce de septiembre de mil novecien-
13 tos ochenta y siete , la solicitud y
14 documentación presentada por el señor Mar-
15 cel Paul Rossler Voumard , y , el infor-
16 me favorable número DRI - IE doscientos se-
17 tenta y ocho MICIP , de veintiuno de oc-
18 tubre de mil novecientos ochenta y sie-
19 te , emitido por la Dirección Regional
20 de Integración e Inversiones Extranjeras
21 RESUELVE : AUTORIZAR al señor MARCEL PAUL
22 ROSSLER VOUMARD , de nacionalidad suiza,
23 residente en el Ecuador , en forma le-
24 gal , según lo ha demostrado con la Vi-
25 sa de Inmigrante , Categoría diez - IV ,
26 concedida el siete de marzo de mil no-
27 vecientos ochenta y seis , por el Minis-
28 tro Cónsul del Ecuador en la Embajada del

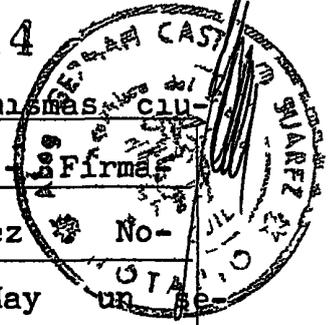
00000013



1 Ecuador , en Lima , Perú , y registrado con el
2 número quince - seis siete seis siete y dos
3 seis cuatro - cero dos , para que invierta
4 con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL
5 en la constitución , aumentos de capital ,
6 compra de acciones , participaciones o dere-
7 chos de compañías constituidas o por consti-
8 tuirse en el Ecuador , y en Empresas Uni-
9 personales .- El señor MARCEL PAUL ROSSLER
10 VOUMARD , por tener la calidad de INVER-
11 SIONISTA NACIONAL , según el Régimen Común
12 de Tratamiento a los Capitales Extranjeros,
13 hará uso de la presente autorización , las
14 veces que sea necesario , para lo cual en
15 cada ocasión presentará copia protocolizada
16 de esta Resolución , conferida por un Nota-
17 rio Público . El señor MARCEL PAUL ROSSLER
18 VOUMARD , deberá presentar a este Portafolio ,
19 durante el primer mes de cada año , un
20 detalle de las inversiones que haya rea-
21 lizado en el año inmediato anterior , dan-
22 do de esta manera cumplimiento a lo dis-
23 puesto en el artículo cincuenta y dos del
24 Decreto Ejecutivo número tres mil noventa
25 y cinco , de veintiocho de julio de mil
26 novecientos ochenta y siete . Disponer que
27 la presente Resolución sea protocolizada en
28 una de las Notarías Públicas del País -

1 La presente Resolución , deja a salvo las
2 limitaciones y prohibiciones establecidas pa-
3 ra ciertas actividades o sectores de la
4 producción .- COMUNIQUESE - DADO , en Gua-
5 yaquil , a octubre veintisiete mil nove -
6 cientos ochenta y siete - Firmado) Doc-
7 tor Roberto Illingworth Cabanilla - Sub-
8 secretario Regional de Industrias , Comer-
9 cio e Integración , en el Litoral - Hay
10 un sello " .- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION
11 Por disposición del señor Doctor Roberto
12 Illingworth Cabanilla , Subsecretario Regio-
13 nal de Industrias , Comercio e Integración,
14 en el Litoral y , a solicitud del doctor
15 Fausto Idrovo Arcentales , protocolizo en
16 cuatro fojas útiles en el Registro de Ins-
17 trumentos Públicos de la Notaría Décima Oc-
18 tava de este Cantón a mi cargo , la Reso-
19 lución número doscientos cuarenta y siete
20 otorgada a favor del señor Marcel Paul
21 Rossler Voumard por la Subsecretaría Re-
22 gional del MICIP en el Litoral - Guaya-
23 quil , noviembre cuatro de mil novecien-
24 tos ochenta y siete - El Notario .- Fir-
25 mado) Abogado Germán Castillo Suárez . Es-
26 tá igual a su original , en fe de ello
27 confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, en tres
28 fojas fotocopias , rubricadas por mi el No-

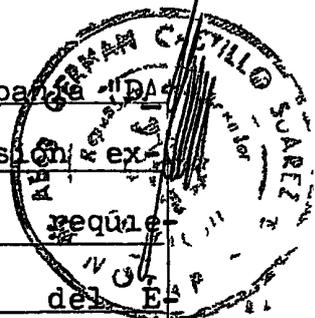
1006, 1914



1 tario , que sello y firmo en las mismas ciu-
2 dad y fecha de su protocolización .- Firma
3 do) Abogado Germán Castillo Suárez No-
4 tario Décimo Octavo .- Guayaquil. May un
5 llo : " . - " REPUBLICA DEL ECUADOR SUBSE-
6 CRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL
7 RESOLUCION NUMERO CIENTO VEINTISIETE . - LA
8 SUBSECRETARIA REGIONAL DE INDUSTRIAS , COMER
9 CIO E INTEGRACION , EN EL LITORAL , ENCAR
10 GADA En uso de las facultades conferidas
11 por los Decretos Ejecutivos número tres
12 mil noventa y cinco de veintiocho de Ju-
13 lio de mil novecientos ochenta y siete y
14 número sesenta y tres de veintisiete de a-
15 gosto de mil novecientos ochenta y cuatro
16 y , Considerando el Decreto Ejecutivo núme-
17 ro tres mil cuarenta y nueve de seis de
18 Julio de mil novecientos ochenta y siete ,
19 publicado en el Registro Oficial número se-
20 tecientos veintitrés de siete de Julio del
21 mismo año , y el Acuerdo número quinientos
22 cincuenta y dos de veinte de Agosto de mil
23 novecientos ochenta y siete , la solicitud y
24 documentación presentada por el doctor Faus-
25 to Idrovo Arcentales , en su calidad de Ge-
26 rente General de la Compañía CORPORACION JA
27 CUSLOI S A , y , el informe favorable número
28 DRI - IE - ciento cuarenta - y dos MICIP , de

1 diecisiete de Agosto de mil novecientos
2 ochenta y nueve , emitido por la Direc-
3 ción Regional de Integración e Inversio-
4 nes Extranjeras , en el Litoral RESUEL-
5 VE AUTORIZAR a la persona jurídica de
6 nacionalidad ecuatoriana CORPORACION JACUS-
7 LOF S A , que tiene la calidad de EM
8 PRESA EXTRANJERA en los términos del Régi-
9 men Común de Tratamiento a los Capitales
10 Extranjeros , para que invierta la can-
11 tidad de Un millón novecientos noventa
12 y seis mil sucres en la constitución
13 de la Compañía " DATAROC S A " , la
14 misma que girará con un capital social
15 de Dos millones de sucres , y tendrá su
16 domicilio en la ciudad de Guayaquil La
17 Compañía " DATAROC S A " , tendrá por ob-
18 jeto social " Prestar servicios de pro-
19 cesamiento de datos , asesorías de siste-
20 nas y métodos , así mismo podrá comer-
21 cializar productos de programación , máqui-
22 nas y elementos afines o conexos y ejecu-
23 tar toda clase de actos y contratos ci-
24 viles y mercantiles permitidos por la Ley
25 y en relación directa con su objeto . Se
26 deja expresa constancia de que no podrá
27 dedicarse a la compra de cartera o inter-
28 mediación financiera bajo ninguna modalidad"

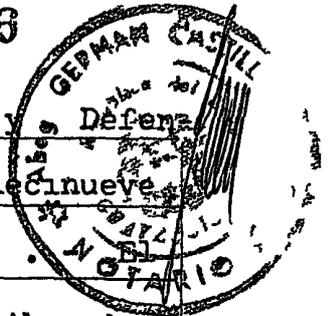
00001115



1 La inversión que efectuará la Compañía "JACUSLOI S A", no constituye inversión
 2 TAROC S A ", no constituye inversión extranjera directa y por lo tanto no requiere
 3 re registrarse en el Banco Central del Ecuador , ya que la autorización de la in-
 4 versión se la realiza en base a , lo dis-
 5 puesto en el Acuerdo número quinientos cin-
 6 cuenta y dos de veinte de Agosto de mil
 7 novecientos ochenta y siete , publicado en
 8 el Registro Oficial número setecientos se-
 9 senta y tres de tres de Septiembre de mil
 10 novecientos ochenta y siete , en cuanto al
 11 sector de actividad económica . - COMUNIQUESE . -
 12 DADO , en Guayaquil , a agosto diecisiete mil
 13 novecientos ochenta y nueve (Firmado) Inge-
 14 niera Comercial María Gerezo Prado. Subse-
 15 cretaría Regional de Industrias , Comercio
 16 e Integración , en el Litoral , Encargada .
 17 Hay un sello " . - " CORPORACION JACUSLOI S
 18 A - Guayaquil , Marzo trece de mil nove-
 19 cientos ochenta y nueve - Señor RICHARD
 20 H CUSTER HALLETT . Ciudad - De mis con-
 21 sideraciones Cúpleme poner en su cono-
 22 cimiento que el Directorio de la Empresa
 23 en la reunión del seis de Marzo de mil
 24 novecientos ochenta y nueve , tuvo el acier-
 25 to de designar a usted VICEPRESIDENTE de
 26 la Empresa por el período de DOS AÑOS ,

1 con todos los deberes y derechos estable-
2 cidos en los Estatutos de la Compañía
3 Usted tendrá en conjunción con el Geren-
4 te General la representación legal de
5 la empresa , tal como lo disponen los
6 Estatutos de la Empresa otorgados por
7 Escritura Pública ante el Notario del
8 Cantón , abogado Germán Castillo Suárez,
9 el ocho de Diciembre de mil novecien-
10 tos ochenta y ocho e inscrita en el
11 Registro Mercantil el dos de Marzo de
12 mil novecientos ochenta y nueve . Espe-
13 rando que usted se digne aceptar la
14 distinción otorgada , suscribo . Atentamen-
15 te Firmado) Doctor Fausto Idrovo A.-
16 Secretario Ad-Hoc. Acepto el cargo de
17 VICEPRESIDENTE con que me ha honrado el
18 Directorio de CORPORACION JACUSLOI S A
19 Marzo trece de mil novecientos ochenta
20 y nueve . - Firmado) Richard H. Custer
21 Hallett . CERTIFICO Que con fecha de hoy,
22 queda inscrito este Nombramiento de Vice-
23 presidente a foja quince mil ochocientos
24 cuarenta y siete , número cuatro mil tres-
25 cientos ochenta y nueve del Registro Mer-
26 cantil y anotado bajo el número seis
27 mil ciento setenta y seis del Reper-
28 torio . - Archivándose los comprobantes

10000016



1 de pago por Impuesto de Registro y
 2 na Nacional - Guayaquil , abril diecinueve
 3 de mil novecientos ochenta y nueve .
 4 Registrador Mercantil . - Firmado) Abogado
 5 Héctor Miguel Alcívar Andrade . - Registra-
 6 dor Mercantil del Cantón Guayaquil - Hay
 7 un sello " .- " CORPORACION JACUSLOI S A -
 8 Guayaquil , marzo trece de mil novecientos
 9 ochenta y nueve . Señor Doctor FAUSTO IDROVO
 10 ARCENTALES Ciudad De mis consideraciones
 11 Cúpleme poner en su conocimiento que el
 12 Directorio de la Empresa en la reunión del
 13 seis de marzo de mil novecientos ochenta
 14 y nueve , tuvo el acierto de designar a
 15 usted GERENTE GENERAL de la Empresa por el
 16 período de DOS AÑOS con todos los debe-
 17 res y derechos establecidos en los Esta-
 18 tutos de la Compañía . Usted tendrá en con-
 19 junción con el Vicepresidente la represen-
 20 tación legal de la empresa , tal como lo
 21 disponen los Estatutos de la Empresa otor-
 22 gados por Escritura Pública ante el Nota-
 23 rio del Cantón , abogado Germán Castillo
 24 Suárez , el ocho de Diciembre de mil no-
 25 vecientos ochenta y ocho e inscrita en el
 26 Registro Mercantil el dos de Marzo de mil
 27 novecientos ochenta y nueve Esperando que
 28 usted se digne aceptar la distinción otor-

1 gada , suscribo . Atentamente , CORPORACION JA
2 CUSLOI S A Firmado) Jacques R Custer Loi-
3 re Presidente - Acepto el cargo de Ge-
4 rente General con que me ha honrado el Di-
5 rectorio de CORPORACION JACUSLOI S A Mar-
6 zo trece de mil novecientos ochenta y
7 nueve . Firmado) Doctor Fausto Idrovo Ar-
8 centales . - Queda inscrito este Nombra-
9 miento de Gerente General a foja quince
10 mil ochocientos cuarenta y cinco , número
11 cuatro mil trescientos ochenta y siete
12 del Registro Mercantil y anotado bajo
13 el número seis mil ciento setenta y cua-
14 tro del Repertorio - Archivándose los
15 comprobantes de pago por Impuesto de
16 Registro y Defensa Nacional - Guayaquil ,
17 Abril diecinueve de mil novecientos ochen-
18 ta y nueve - El Registrador Mercantil -
19 Firmado) Abogado Héctor Miguel Alcívar An-
20 drade . Registrador Mercantil del Cantón
21 Guayaquil Hay un sello " .- Se agrega
22 el certificado bancario de Integración de
23 Capital .- Leída que fue esta escritura pú-
24 blica , por mi el Notario en alta voz,
25 de principio a fin a los comparecientes,
26 éstos la aprueban y la suscri-
27 ben conmigo en unid ad de
28 a c t o - DOY FE - En m e n d a -



Lloyds Bank (BUSA) Ltd
 Pichincha N° 108
 Casilla 1995
 Teléfono 306 200
 431 770
 Cables COMFORLOYD
 Telex 3199 LOYDRE ED
 Swift LOYDECO 0000
 Fax (04) 326 988
 Guayaquil Ecuador



117

Septiembre 11 de 1989

COMPANIA EN FORMACION "DATAROC S A"

CERTIFICAMOS

Que tenemos registrados en nuestros libros un deposito de S/ 500 000,00 en la cuenta Integracion de Capital de la compania en formacion, por aportaciones de los promotores fundadores

S O C I O S

CAPITAL SUSCRITO

CAPITAL PAGADO

Corporacion Jacusloj S A	S/ 1 996 000,00	S/ 499 000,00
Sr Marcel Rossler Vouard	S/ 1 000,00	S/ 250,00
Sr Jaime Sempertegui Machuca	S/ 1 000,00	S/ 250,00
Sr Enrique Lascano Benites	S/ 1 000,00	S/ 250,00
Sr Julio Garcia Domenech	S/ 1 000,00	S/ 250,00
TOTAL	S/ 2 000 000 00	S/ 500 000,00

Para poner este dinero a disposicion de "DATAROC S A" es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos

- 1 - Que se nos entregue copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitucion de la nueva compania con expresa constancia de que este Certificado ha sido protocolizado y archivado en la matriz de la Notaria
- 2 - Que se nos entregue, para nuestros archivos un ejemplar del periodico en el que, por orden de la Superintendencia de Companias se hubiere publicado el Extracto de la Constitucion de la compania
- 3 - Que se nos entregue, para nuestros archivos, copias de las Notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil

La presente certificacion no es negociable y es de caracter puramente informativo, extendiendose tan solo para cumplir requisitos de ley relativos a la constitucion de nuevas companias

Si por cualquier motivo no se llegare a realizar la Constitucion de la Compania, para reintegrarse este valor a quien corresponda, sera indispensable la devolucion al Banco del presente Certificado original

Macubello
 Firma Autorizada
 C 419 COELLO M. A. de

Patricia de Huerta
 Firma Autorizada

357 HUERTA, F de

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, LO QUE CERTIFICAMOS PARA EL EFECTO CORRESPONDIENTE

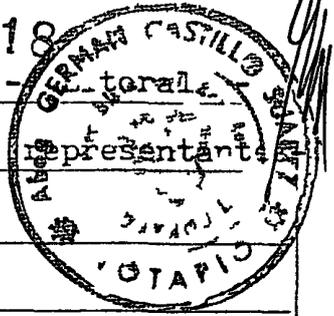
LLOYDS BANK (BUSA) LTD
 SUCURSE GUAYACUIL

Macubello
 Firma Autorizada
 C 419 COELLO M. A. de

Patricia de Huerta
 Firma Autorizada

357 HUERTA, F de

00007718



1 oo . Voumard - informe - may - toral
2 tendrá - expresas - conveniente - representante
3 establecidos - trámites

1) *[Handwritten signature]*

C I 0906426036
R U C 0990980179001

Richard H Custer

2) *[Handwritten signature]*
Dr Fausto Idrovo Arcentales

C C 0900445388
C.V. 111-226

3) *[Handwritten signature]*

C I 091234117-9

Marcel Rossler Voumard

4) *[Handwritten signature]*

C C 0902981117

C V 354-107

Ing Jaime Sempertegui Machuca

5) *[Handwritten signature]*

C C 0900662420

C.V. 111-226

Ab Enrique Lascano Benites

6) *[Handwritten signature]*

C C 0902446194

C V. 145-245

Julio Garcia Domenech

[Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

1 Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero este PRIMER

2 TESTIMONIO, en diecisiete fojas fotocopias, rubricadas
3 por mi el Notario, que sello y firmo en las mismas ciu-
4 dad y fecha de su otorgamiento . Esta copia correspon-
5 de a la escritura pública de Constitución de la compa-
6 ñía denominada " DATAROC S. A. "



7
8
9
10 **ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ**
11 **Notario Decimo Octavo**
12 **Guayaquil**

13 DOY FE: que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz
14 de la escritura pública del 12 de Septiembre de 1.989, de la Re-
15 solución Nº 89-2-1-1-010490, expedida el 20 de Noviembre de 1.989,
16 mediante la cual el Subintendente de Derecho Societario de la
17 Intendencia de Compañía de Guayaquil, aprobó la Constitución de
18 la Compañía que contiene la presente copia, con las siguientes
19 modificaciones estatutarias: en el Artículo Vigésimo Primero,
20 literal b), suprimase desde "pudiendo igualmente, designar si lo
21 estimare. " hasta el final del literal, en el literal c) del
22 mismo Artículo, reemplazar el número que estime conveniente..."
23 hasta el final del literal, en el Artículo Vigésimo Segundo, su-
24 primase la frase "de entre los accionistas", y, en el Artículo
25 Vigésimo Noveno, a continuación de "serán nombrados por" reempla-
26 zar "el Directorio a propuesta del Gerente General" por " el Re-
27 presentante Legal". Guayaquil, Noviembre 20 de 1.989. EL NOTARIO.

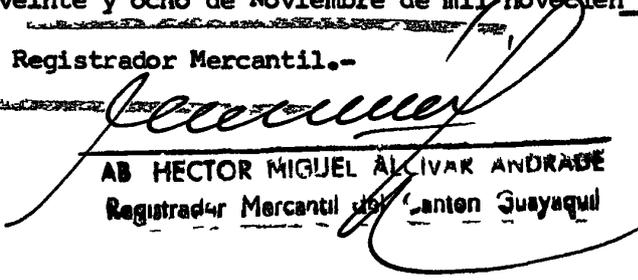


28 **ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ**
Notario Decimo Octavo
Guayaquil

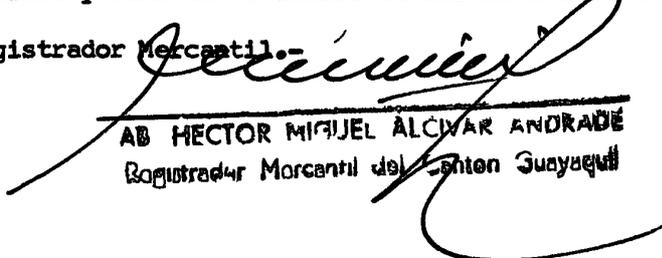
En cum _

00011719

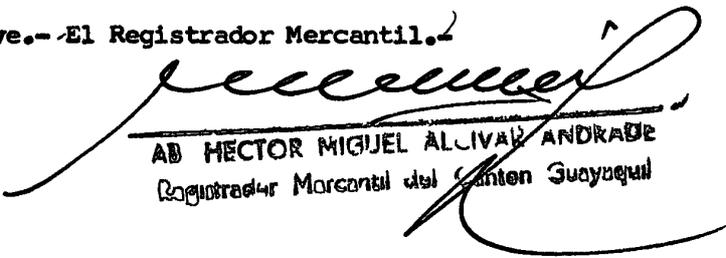
plimiento de lo ordenado en la Resolución número 89 - 2 - 1 - 1 - 010490, dictada el 20 de Noviembre de 1.989, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de " DATAROC S. A. ", de fojas 45.771 a 45.803, número 13.306 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.629 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a " DATAROC S. A. ".- Guayaquil, veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

